



NUE 4-FR-2020

Contreras Chavarría contra Municipalidad de San Alejo
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día once de marzo de dos mil veinte.

I. El día 11 de marzo del 2020, **Darwin Otoniel Vásquez Sabala**, oficial de información de la **Municipalidad de San Alejo, Departamento de La Unión** remitió vía correo electrónico a este Instituto, el expediente administrativo tramitado bajo la referencia AMSA-UAIP-20200002, el cual consta de 13 folios útiles.

Del contenido del expediente administrativo se observa que el oficial de información de la **Municipalidad de San Alejo, Departamento de La Unión**, proveyó respuesta al requerimiento realizado por el ciudadano **Contreras Chavarría**, además consta que el ciudadano aparentemente recibió la información solicitada; en ese sentido se determina que se ha desvanecido el objeto del presente procedimiento.

En sintonía con lo anterior, la entrega de la información solicitada, de acuerdo a lo informado, trae como consecuencia la desaparición del objeto de la falta de respuesta, ya que consta que el peticionario sí recibió respuesta a su solicitud. En consecuencia, es preciso decretar el sobreseimiento del caso, en los términos que señala el art. 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. Por tanto, con base a las razones anteriormente expuestas y disposiciones citadas, además de los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto resuelve:

- a) **Tener por recibido** el expediente administrativo, que fue remitido de forma digital, relacionado al caso.
- b) **Tener por no evacuado** el traslado justificativo conferido.

